

ACTA 18 / 2022
REUNIÓN DERIVADA DE MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN

POR LA ADMINISTRACIÓN

- D.^a María Teresa Barroso Botrán
(Directora General de Recursos Humanos.
Presidenta de la Mesa Sectorial)
- D.^a Ángeles Lourdes Paredes González
(Secretaria de la Mesa Sectorial)
- D. Francisco José Fernández Torres
(Técnico de la Dirección General de Recursos
Humanos)
- D. José Manuel Aller Barazón
(Técnico de la Dirección General de Recursos
Humanos)

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

- CSIF
D. Mariano González Clavero
D. Roberto López Casado
- STECyL-i
D.^a Christina Fulconis Maroto
D.^a Alicia Tarilonte Mancebo
- ANPE
D.^a Pilar Gredilla Fontaneda
D. Javier F. Riesco Martín
- CC.OO.
D. M.^a Jesús Castañeda Castañeda
D.^a Virginia Martín Revuelta
- SP-UGT
D. Juan Ignacio Vargas Juárez
D. Sara Martín Martín

En Valladolid, siendo las 10:30 horas del día 10 de noviembre de 2022, se reúnen en la Sala de Juntas de la Consejería de Educación, sita en la Avenida Real Valladolid s/n, de Valladolid, los asistentes relacionados al margen, con el propósito de mantener una reunión extraordinaria derivada de la Mesa Sectorial de Educación con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- Borrador de Orden por la que se convocan procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, catedráticos de música y artes escénicas, profesores de música y artes escénicas, profesores de artes plásticas y diseño, maestros de taller de artes plásticas y diseño y maestros, para plazas en el ámbito territorial de gestión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

PUNTO SEGUNDO.- Borrador de Orden por la que se convoca procedimiento para la integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional dependientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

PUNTO TERCERO.- Ruegos y preguntas.

PUNTO PRIMERO.- Borrador de Orden por la que se convocan procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, catedráticos de música y artes escénicas, profesores de música y artes escénicas, profesores de artes plásticas y diseño, maestros de taller de artes plásticas y diseño y maestros, para plazas en el ámbito territorial de gestión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

La Administración:

Se entrega una nueva versión del borrador de orden y se indican las modificaciones realizadas en el mencionado documento, siendo las más significativas la eliminación literal del listado de normativa de aplicación del artículo segundo 3., la modificación del apartado 2 del artículo sexto modificando la designación de los tribunales, que pasa de ser realizada por la Consejería de Educación para todos sus miembros a designar solo a los presidentes de los tribunales, designando vocales y suplentes mediante sorteo, así se atiende la reivindicación realizada por las OO.SS.; en el mismo artículo, en su apartado 4, se incluye a un representante de las organizaciones sindicales pertenecientes a la mesa sectorial de educación en las comisiones de baremación y finalmente en el artículo octavo, se realizan modificaciones de carácter técnico en el apartado 6 relativo a la publicación de los listados de aspirantes seleccionados y se realiza una nueva redacción del apartado 8 relativo al destino provisional de los aspirantes seleccionados aclarando el contenido del mismo y las dudas que había suscitado en las organizaciones sindicales la anterior redacción.

Posteriormente, se da respuesta a las múltiples cuestiones planteadas por las organizaciones sindicales en la reunión anterior: respecto al artículo tercero en su apartado 2.4.c, la fecha que figura en el texto "anterioridad a 1 de sep. de 2014" es consecuencia de una referencia legislativa. En este mismo artículo, en su apartado 3, se reitera que se necesita

que tengan la discapacidad reconocida del 33% por los órganos competentes del Ministerio de Sanidad o en su caso de la Comunidad Autónoma correspondiente según sentencia del Tribunal Supremo, que no equipara el reconocimiento de una incapacidad con una minusvalía del 33%.

Con respecto al artículo cuarto, apartado 4, no se tiene en consideración la modificación planteada al estimar que la redacción presentada es suficientemente clara y la aplicación informática obliga a elegir un cuerpo y una especialidad por cada solicitud que se realiza.

En cuanto al artículo octavo, apartado 3, se reitera que una renuncia no genera nuevos actos de adjudicación de las plazas convocadas, mostrando con un ejemplo el efecto de cascada que generaría en las diferentes comunidades autónomas.

Sobre el baremo, en la experiencia docente previa en centros de titularidad pública de otras Consejerías de la Junta de Castilla y León, se aclara que en la documentación justificativa del baremo se hace referencia a "Hoja de servicios expedida por el órgano competente de la administración educativa, ..."; por último y respecto a otras titulaciones universitarias se aclara que para obtener en este apartado dos puntos por una segunda titulación de grado superior, es necesario presentar el certificado de haber cursado y superado todas las asignaturas de dicha titulación ya que si las asignaturas pertenecientes al primer ciclo son coincidentes con las del primer ciclo de la titulación reflejada en el apartado del expediente académico, esta nueva titulación de grado superior solo computará un punto.

Las organizaciones sindicales:

Señalan una serie de casos concretos de plazas convocadas en centros docentes del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León que figuran el anexo II de la presente Orden de convocatoria del procedimiento extraordinario de estabilización y con las que están en desacuerdo por estimar que se han ofertado menos de las necesarias: cuerpo 0592: Gallego; cuerpo 0594: Viola, Piano y Órgano y cuerpo 0595: Conservación y restauración de obras escultóricas.

Seguidamente plantean sus dudas e incluso agravios comparativos sobre: el número de plazas destinadas al turno 2 de reserva de plazas por discapacidad reconocida en Castilla y León frente a otras comunidades autónomas, las especialidades en las que en Castilla y León no se han convocado procesos selectivos desde el año 2012 y en las que los candidatos interinos de Castilla y León no van a poder aportar méritos en el apartado 3 frente a interinos de otras comunidades autónomas que sí podrán aportar méritos en dicho apartado.

Finalmente, reiteran la petición sobre la inclusión de alguna solución para que una renuncia genere nuevos actos de adjudicación de las plazas convocadas. También se propone una sanción para el que renuncie.

La Administración:

Se informa que tras las reuniones derivadas de la Mesa Sectorial de Educación del mes de mayo de 2022 sobre los criterios aplicados para el cálculo de las plazas de estabilización de los funcionarios docentes, derivadas de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se ha realizado un estudio muy serio de todas las plazas ofertadas para poder justificar, en caso necesario, cada una de las que se han convocado, buscando en todo momento la máxima seguridad jurídica.

Sobre la apreciación de una organización sindical de agravio comparativo, se aclara que esta comunidad autónoma no puede interferir en la regulación que de este proceso se hace en otras comunidades autónoma; la reserva de plazas por discapacidad supone un 10% del total de plazas ofertadas en esta comunidad y se convocan en aquellas especialidades en que hay un número suficiente de plazas.

Sobre el baremo de méritos, esta comunidad autónoma ya señaló en la conferencia interadministrativa de educación los problemas que acarrea la introducción en el apartado 3 del baremo de méritos de la limitación al año 2012 de las convocatorias susceptibles de ser valoradas, pero no estimó modificar esta limitación.

Por último y respondiendo a cuestiones técnicas, se aclara que una renuncia no genera nuevos actos de adjudicación de las plazas convocadas, como ya se ha explicado anteriormente, tampoco acarrearán sanción de ningún tipo al candidato que la realice.

Por último se aclara que las consideraciones realizadas en el baremo de procedimientos de ámbito regional no tienen cabida en este procedimiento y se informa que se pospone la respuesta a cuestiones relacionadas con procesos posteriores al que nos ocupa para cuando se propongan dichos procesos.

PUNTO SEGUNDO.- Borrador de Orden por la que se convoca procedimiento para la integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional dependientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

La Administración:

Se realiza la exposición de los aspectos que se han modificado en el último borrador de orden entregado a las organizaciones sindicales.

La aclaración que se incluye en el apartado segundo.e) del borrador de orden pretende, que los docentes que estén prestando servicios temporales en régimen de comisión de servicios en otras administraciones educativas tengan la certeza de que potestativamente pueden acceder al procedimiento de integración por medio de la convocatoria de Castilla y León y no por la convocatoria de la comunidad autónoma en la que estén prestando temporalmente la comisión de servicios.

La aclaración incluida en el apartado 2.2 tiene por objeto subrayar, al único efecto del presente proceso de integración, que si un participante cumple los requisitos de titulación exigidos, aunque pertenezca al cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, percibiría las retribuciones correspondientes al del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Se añade igualmente una aclaración en el apartado cuarto.a), instando a aportar el título académico únicamente en tres circunstancias: 1) que el aspirante se oponga a la consulta por parte de la Administración de su titulación en el Registro de Títulos Universitarios Oficiales, 2) que el título se haya obtenido con anterioridad al 31 de diciembre de 1989 y 3) que la inscripción del título no conste en el mencionado Registro. En el resto de las circunstancias, no es necesario aportar el título académico.

En el apartado quinto.1 se aclara, que el vocal representante de las organizaciones sindicales que se incluye en la Comisión deberá pertenecer a una organización sindical presente en la mesa sectorial de educación.

Las organizaciones sindicales:

Demandan que se publique cuanto antes la orden de convocatoria del procedimiento, señalando que no tiene sentido su demora dada la retroactividad económica del procedimiento.

Consideran importante incluir como titulaciones aceptadas para poder participar en el presente procedimiento, las diplomaturas, las ingenierías y las arquitecturas técnicas, señalan que en alguna comunidad autónoma se las ha incluido en la convocatoria del procedimiento de integración.

La Administración:

En relación al momento de publicación de la convocatoria del procedimiento de integración, se tiene previsto que una vez que desde el Servicio de Normativa se realice la revisión del texto se efectúe su publicación, pero no es posible concretar una fecha de publicación de esta convocatoria, puesto que hay que armonizar la convocatoria de este proceso con el del resto de procesos dependientes de esta Administración educativa pendientes igualmente de publicación.

PUNTO TERCERO.- Ruegos y preguntas.

La Administración:

Como respuesta a algunas de las cuestiones planteadas por las organizaciones sindicales en la reunión derivada de Mesa Sectorial de Educación celebrada el pasado día 8 de noviembre de 2022 se indica lo siguiente:

Respecto a si el incremento salarial del 1,5% iba a afectar de forma retroactiva a todos los colectivos, incluidos los que hubieran estado desempeñando puestos singulares o accedieran a la jubilación, se comunica que dicho incremento se aplicará por parte de la Administración educativa de forma automática, sin tener que realizar ninguna actuación para percibir el abono proporcional de dicho incremento.

Sobre los puestos de las "aulas CLAS", se han cubierto en el presente curso escolar por diferentes procedimientos dependiendo del momento en que ha surgido la necesidad; en algunos casos se han cubierto con comisiones de servicio por necesidades educativas; en otros a través de los procesos de adjudicación informatizada de destinos provisionales para los funcionarios de carrera y en prácticas (AIDPRO / AIDPRA) y también se ha cubierto a través de los procesos de adjudicación informatizada de puestos de trabajo docente en régimen de interinidad (AIVI / AISI).

En cuanto a la falta de cobertura de las sustituciones de los docentes que acuden al programa de Erasmus+, la información facilitada es que *no existe ninguna indicación en tal sentido, cuando una dirección provincial considera que debe utilizarse un permiso excepcional, se solicita y, si procede, se autoriza.*

Por último y con relación a la existencia de un grupo de trabajo encargado de modificar la base de datos de atención a la diversidad "ATDI", el centro directivo competente informa que no se ha autorizado la creación de ningún grupo con dicha finalidad.

Las organizaciones sindicales:

Las organizaciones sindicales insisten de forma generalizada en que la Administración educativa facilite, a la mayor brevedad posible, los datos de inicio de curso, así como información concreta de las convocatorias de oposición de los diferentes cuerpos docentes.

Reiteran su petición de autorizar un aplazamiento en la entrega, por parte de los centros educativos a las direcciones provinciales de educación, de las Programaciones Didácticas correspondientes al presente curso 2022/2023.

Se solicita que, teniendo en cuenta los diferentes procesos que han de convocarse, algunos de ellos comunes a todas las comunidades autónomas, se establezcan mecanismos de coordinación, por lo menos, con las comunidades autónomas limítrofes para facilitar la participación de los docentes interesados.

La Administración:

En cuanto a la convocatoria de los procedimientos pendientes, se realizará en fechas próximas, no pudiendo facilitar en estos momentos mayor concreción. Se informará oportunamente en el momento en que se disponga de fecha de convocatoria de alguno de los procedimientos pendientes de convocatoria.

Respecto a la coordinación con el resto de las comunidades autónomas, desde la Administración educativa de Castilla y León siempre se ha pretendido establecer un mecanismo de coordinación, reseñando que, debido al elevado número de procedimientos pendientes de convocatoria, la coordinación puede resultar complicada.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11:55 horas del día de la fecha, de lo cual, como secretaria, doy fe.

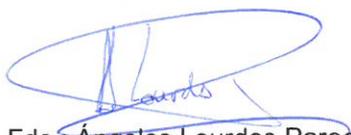
V.º B.º

LA PRESIDENTA,


Fdo.: M.ª Teresa Barroso Botrán.



LA SECRETARIA,


Fdo.: Ángeles Lourdes Paredes González.